

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintiocho (28)
noviembre dos mil veintitrés (2023)**

RADICACION	254304003001-2023-01249-00
PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE	<i>Daniela Vargas Galindo</i>
DEMANDADO	<i>Wilson Javier Umbarila Sanabria</i>

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía a favor de **DANIELA VARGAS GALINDO**, mayor de edad, domiciliada en Madrid, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía 1.016.081.105 expedida en Bogotá D.C, **en representación del menor Guadalupe Umbarila Vargas**, menor de edad, domiciliada en Madrid-Cundinamarca, identificada con NUIP No. 1.034.669.984, contra **WILSON JAVIER UMBARILA SANABRIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.014.279.828 expedida en Bogotá D.C, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

- 1. Por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de junio.*
- 2. Por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto.*
- 3. Por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre.*
- 4. Por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre.*

5. Por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre.

6. Por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre.

7. Por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de diciembre.

8. Por la suma de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$423.600) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero.

9. Por la suma de trescientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$323.600) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero.

10. Por la suma de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$423.600) correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de febrero.

11. Por la suma de trescientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$323.600) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo.

12. Por la suma de trescientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$323.600) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril

13. Por la suma de trescientos tres mil seiscientos pesos (\$303.600) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo.

14. Por la suma de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$423.600) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio.

15. Por la suma de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$423.600) correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de junio.

16. Por la suma de trescientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$323.600) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio.

17. Por la suma de trescientos tres mil seiscientos pesos (\$303.600) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto.

18. Por la suma de ciento setenta y tres mil seiscientos pesos (\$173.600) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre.

19. Por la suma de ciento setenta y tres mil seiscientos pesos (\$173.600) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre.

20. Por la suma de ciento setenta y tres mil seiscientos pesos (\$173.600) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre.

21. Por la suma de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$423.600) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre.

22. Por la suma de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos pesos (\$423.600) correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de diciembre.

23. Por la suma de ciento noventa y nueve mil dieciséis pesos (\$199.016) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero.

24. Por la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero.

25. Por la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve dieciséis pesos (\$449.016) correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de febrero.

26. Por la suma de ciento noventa y nueve mil dieciséis pesos (\$199.016) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo.

27. Por la suma de doscientos cuarenta y nueve mil dieciséis pesos (\$249.016) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril.

28. Por la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve dieciséis pesos (\$449.016) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo.

29. Por la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve dieciséis pesos (\$449.016) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio.

30. Por la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve dieciséis pesos (\$449.016) correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de junio.

31. Por la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve dieciséis pesos (\$449.016) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio.

32. Por la suma de ciento setenta y nueve mil dieciséis pesos (\$179.016) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto.

33. *Por la suma de ochenta y nueve mil dieciséis pesos (\$89.016) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre.*

34. *Por la suma de ochenta y nueve mil dieciséis pesos (\$89.016) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre.*

35. *Por la suma de ciento sesenta y nueve mil dieciséis pesos (\$169.016) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre.*

36. *Por la suma de doscientos setenta mil pesos (\$270.000) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre.*

37. *Por la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve dieciséis pesos (\$449.016) correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de diciembre*

38. *Por la suma de ciento sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos (\$165.956) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero.*

39. *b.- Por la suma de ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete mil (\$175.957) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero.*

40. *Por la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$475.957) correspondientes a la suma extraordinaria del mes de febrero.*

41. *Por la suma de ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete mil (\$175.957) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo.*

42. *Por la suma de ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete mil (\$175.957) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril.*

43. *Por la suma de doscientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete (\$275.957) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo.*

44. *Por la suma de ciento cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$145.957) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio.*

45. *Por la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$475.957) correspondientes a la suma extraordinaria del mes de junio.*

46. *Por la suma de ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$175.957) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio.*

47. *Por la suma de ciento cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$155.957) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto.*

48. *Por la suma de ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$175.957) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre.*

49. *Por la suma de ciento cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$105.957) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre.*

50. *Por la suma de ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$175.957) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre.*

51. *Por la suma de cincuenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos (\$51.955) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre.*

52. *Por la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$475.957) correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de diciembre*

53. *Por la suma de cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos (\$492.615) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero.*

54. *Por la suma de cuatrocientos veintidos mil seiscientos quince pesos (\$422.615) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero.*

55. *Por la suma de cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos (\$492.615) correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de febrero.*

56. *Por la suma de cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos (\$492.615) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo.*

57. *Por la suma de cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos (\$492.615) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril.*

58. *Por la suma de cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos (\$492.615) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo.*

59. *Por la suma de cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos (\$492.615) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio.*

60. *Por la suma de cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos (\$492.615) correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de junio.*

61. Por la suma de cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos (\$492.615) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio.

62. Por la suma de cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos (\$492.615) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto.

63. Por la suma de cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos (\$492.615) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre.

64. Por la suma de cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos (\$492.615) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre.

65. Por la suma de cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos (\$492.615) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre.

66. Por la suma de cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos (\$492.615) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre.

67. Por la suma de cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos (\$492.615) correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de diciembre.

68. Por la suma de quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintiún pesos (\$542.221) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero.

69. Por la suma de quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintiún pesos (\$542.221) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero.

70. Por la suma de quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintiún pesos (\$542.221) correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de febrero.

71. Por la suma de quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintiún pesos (\$542.221) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo.

72. Por la suma de quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintiún pesos (\$542.221) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril.

73. Por la suma de quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintiún pesos (\$542.221) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo.

74. Por la suma de quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintiún pesos (\$542.221) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio.

75. Por la suma de quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintiún pesos (\$542.221) correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de junio.

76. Por la suma de quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintiún pesos (\$542.221) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio.

77. Por la suma de quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintiún pesos (\$542.221) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto.

78. Por la suma de quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintiún pesos (\$542.221) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre.

79. Por la suma de quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintiún pesos (\$542.221) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre.

80. Por la suma de quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintiún pesos (\$542.221) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre.

81. Por la suma de quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintiún pesos (\$542.221) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre.

82. Por la suma de quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintiún pesos (\$542.221) correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de diciembre

83. Por la suma de ciento noventa y siete mil novecientos setenta y seis pesos (\$197.976) correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de febrero.

84. Por la suma de ciento noventa y siete mil novecientos setenta y seis pesos (\$197.976) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo

85. Por la suma de ciento noventa y siete mil novecientos setenta y seis pesos (\$197.976) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril.

86. Por la suma de trescientos cuarenta mil novecientos setenta y seis pesos (\$340.976) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo.

87. Por la suma de seiscientos treinta mil novecientos setenta y seis pesos (\$630.976) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio.

88. Por la suma de seiscientos treinta mil novecientos setenta y seis pesos (\$630.976) correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de junio.

89. Por la suma de trescientos ochenta mil novecientos setenta y seis pesos (\$340.976) correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio

Desde la ejecutoria de la presente determinación, el pago de las mesadas alimentarias que en lo sucesivo se causen, con la obligación de reconocerlas en los cinco días siguientes a cada vencimiento y durante todo el lapso en que permanezca vigente a la obligación alimentaria, conforme las circunstancias del artículo 431 del Código General del Proceso

En las condiciones autorizadas por el artículo 129 de la ley de la infancia y la adolescencia, prevéase para superar el silencio de la demandante, que sobre las cuotas alimentarias insolutas generadas y las que llegares a causar, el ejecutado asuma el reconocimiento y pago de un interés legal equivalente al 6% anual, a partir de la exigibilidad de cada una de las obligaciones señaladas desde el día siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación, por la mora en solucionar las cuotas insolutas, las que se generes y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

En las condiciones autorizadas por el inciso 7° del Art. 129 de la ley de la infancia y la adolescencia, extendiéndose el mandamiento de pago a la solución de los reajustes anuales en la proporción que incrementa el salario mínimo legal desde el mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y sus anualidades subsiguientes y durante el periodo de vigencia de la obligación alimentaria.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) María Fernanda Jiménez Sarmiento, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4c0fd37dabef1e1d59317f60be8a18803ecaf1dec9e6faf1db4823b26bc721**

Documento generado en 28/11/2023 04:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>